

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

IMPRESA ... 7,500 ptas.; suscrip. 15; ... 30  
RENTAS ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelanta. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se recibirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 céntimos los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada columna por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea de texto.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, que se dará como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Borriado.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 23 noviembre 1919)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

##### CIRCULAR

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José García Abión y D. Pablo Pérez Castillo, Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Maluenda, contra providencia de este Gobierno, que dejó sin efecto el acuerdo capitular exigiendo responsabilidades a los Alcaldes que fueron en los años 1907, 1908, 1909, 1912, 1913 y 1915, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1919.

El Gobernador,

EUSEBIO SALAS RODRÍGUEZ

##### CIRCULAR

Por Real orden de fecha 12 del actual, dictada por el Ministerio de Fomento, ha sido nombrado Fiel Contraste, Marcador de oro y plata de esta provincia, don Gabriel Faci Abad, quien ha tomado posesión de su cargo en el día de hoy.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1919.

El Gobernador,

EUSEBIO SALAS RODRÍGUEZ

Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

##### CIRCULAR

Intereso eficazmente a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que cumplan y hagan cumplir, con toda exactitud, las prescripciones de la ley Municipal, contenidas en sus artículos núm. 17 y siguientes, respecto a la formación o rectificación del Padrón municipal.

Dispone el art. 18, que cada cinco años se haga un nuevo empadronamiento, que será rectificado todos los años intermedios.

En el mes de diciembre próximo habrán de verificarse dichas operaciones de empadronamiento, que espero se realizarán con toda exactitud y escurpulosidad, para llegar a conocer de un modo cierto el número de habitantes de cada término municipal en sus aspectos de población de Hecho y de Derecho.

Tan pronto como tengan terminado en cada Municipio el referido padrón, me remitirán un resumen de sus cifras; conservando los antecedentes y hojas auxiliares por casas y calles, por si tuviera que ordenar alguna investigación.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1919.

El Gobernador,

EUSEBIO SALAS RODRÍGUEZ

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Jaraba;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

## Rústica. — Años 1900 a 1918.

Julián Arcos Julián, 136'51 pesetas.

Julián Arcos Lorenzo, 80'99.

Isidro Acero Benedí, 11'37.

Antonio Acero Aldea, 48.

Bartolomé Bueno Ibáñez, 26'70.

Gertrudis Bueno Ibáñez, 11'61.

Andrés Bueno Ibáñez, 82'05.

José Benedí García, 30'89.

Juan Calmarza Colás, 73'01.

Ángel Cebolla Monge, 56'99.

Miguel Cebolla Monge, 354'95.

Manuel Cebolla Monge, 575'88.

Vicente Cebolla Mateo, 398'82.

Miguel Franco Sanz, 25'57.

Eduardo Gálvez Montón, 79'70.

J. Antonio García Rodríguez, 68'71.

Joaquín García Lara, 47'08.

Manuel Ibáñez Remacha, 2.904.

Vicente Ibáñez Benedí, 509'64.

Julián Julián, 45'85.

Manuel Lozano Monguilón, 409'04.

Antonio Miralles Remacha, 161'53.

Manuel Marco, 3'60.

José Marco Montoro, 37'72.

José Miralles Bueno, 7'15.

Manuel Monge Solanas, 6'29.

Manuel Monge Remacha, 221'23.

Francisco Pérez Monge, 15'04.

Joaquín Remacha García, 6'95.

Fermín Sicilia López, 58'03.

Francisco Sicilia, 32'26.

Francisco Sicilia Castellano, 175'95.

Antonio Sicilia Miralle, 15'29.

Francisco Soro Lafuente, 15'64.

José Castellano Sicilia, 4'49.

J. Antonio G.<sup>a</sup> Rodríguez, 71'24.

Jaraba, 8 de noviembre de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer.

## SECCION QUINTA

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 80 y 81 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hace público que el martes 25 de los corrientes se celebrará en la Casa Consistorial el sorteo de los 50 individuos que han de elegir los tres Vocales electos que en unión de los natos constituirán las respectivas Comisiones de evaluación del repartimiento general en las parroquias que a continuación se expresan y a las horas siguientes:

Parroquia de El Salvador, a las nueve.

Idem de El Pilar, a las nueve y cuarto.

Idem de San Gil, a las nueve y media.

Idem de San Felipe, a las nueve y tres cuartos.

Idem de San Pablo, a las diez.

Idem del Portillo, a las diez y cuarto.

Idem de la Magdalena, a las diez y media.

Idem de Santiago, a las diez y tres cuartos.

Idem de San Miguel, a las once.

Idem de Santa Engracia, a las once y media.

Idem de Altabás, a las once y media.

Idem de San Juan, a las once y tres cuartos.

Idem de Villamayor, a las doce.

Idem de Montañana, a las doce y cuarto.

Asimismo se anuncia que el domingo 30 de los corrientes de nueve a trece de la mañana, se celebrará la elección directa o por los 50 individuos designados en las 23 parroquias en que está dividido el término municipal y en los locales que a continuación se expresan:

El Salvador, Escuela de niños de la Plaza de Santa Marta.

Pilar, Normal de Maestras, escalera de la derecha.

Santa Cruz, Casa del Canal.

San Gil, Refugio, calle de San Pedro Nolasco.

San Felipe, Escuela del Buen Pastor.

San Pablo, Escuela de niñas, P. Libertad, (Ayuntamiento).

Portillo, Hospicio.

Magdalena, Escuela de San Agustín.

Santiago, Escuela de párvulos de Ramón y Cajal.

San Miguel, Escuela de niñas de la calle de los Graneros.

Santa Engracia, Grupo Escolar de Gascón y Marín.

Altabás, Escuela de niñas de la calle de Sobrarbe.

Casetas, en las Escuelas.

Montañana y Santa Isabel, Escuela de niños de Montañana.

Monzalbarba, en las Escuelas.

Alfocea y Castellar, Escuela de Alfocera.

Juslibol, Escuela.

San Juan, Escuela.

Peñaflor, ídem de niños.

Villamayor, ídem.

Movera, Escuela.

Cartuja, ídem.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1919.—Por los Vocales natos de las Comisiones de evaluación: El Alcalde, Pablo Calvo.

Habiendo solicitado D. Manuel Escudero y D. Mariano Lozano la instalación y funcionamiento de una fábrica de artículos esmaltadas y dos motores eléctricos en la calle de Calvo (barrio Delicias), sin número, con destino a su industria antes mencionada, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instala-

ción, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

## FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

### Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 del próximo mes de diciembre y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 48 pesetas y el trigo de huerta a 48 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1901 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Quando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1919.—El Director, Serafín Liñán.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de..... para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en los mismos se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de.... (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

## SECCIÓN SEXTA

### Ambel.

Formados por la Junta municipal el pliego de condiciones que ha de regir en las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año 1920, así como la tarifa para la exacción del arbitrio, estarán expuestos al público, por término de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de la Instrucción sobre contratos municipales.

Ambel, 20 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Lajusticia.

### Torres de Berrellén.

El presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1920-21, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 24 del actual.

Torres de Berrellén, 23 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

### Nigüella.

Se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1920-21, a los efectos de reclamación.

Nigüella, 23 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Garro.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GARCÍA BALLESTEROS, Saturnino; de cuarenta años de edad, casado, camarero, domiciliado últimamente en

Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa y constituirse en prisión.

**JUSTE VICENTE**, Pilar; de cuarenta y cuatro años, viuda, hija de Domingo e Isabel, natural de Zaragoza, domiciliada últimamente en la calle de Urrea, número 14, piso tercero, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de empezar a cumplir la condena impuesta en la causa que se le sigue sobre hurto.

**SORIANO USERÓN**, José; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Zaragoza, de estado soltero, sin oficio conocido, de diez y siete años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por robo; comparecerá, en el término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, para ser reducido a prisión.

**FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Aurelio; hijo de Manuel y Regina, natural de Conedoria (Oviedo), de estado soltero, profesión ajustador, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos setenta y siete milímetros; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por estafa y ceserión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado permanente de la Capitanía General de la Quinta Región, sito Valencia, cuatro, entresuelo.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Comandante, Juez instructor, Luis Anel.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago Saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Marcelino Aranda Ruiz, en causa que se le siguió en este Juzgado, sobre homicidio, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la indicada causa y que a continuación se describen.

#### Sitos en término municipal de Ibdes.

- 1.º Una mesa de pino con cajón: tasada en siete pesetas.
- 2.º Dos sillas ordinarias deterioradas: tasadas en una peseta cincuenta céntimos.
- 3.º Un asiento de madera: tasado en tres pesetas.
- 4.º Una mesa pequeña: tasada en tres pesetas.
- 5.º Una tinaja: tasada en tres pesetas cincuenta céntimos.
- 6.º Un campo de secano, en Chararral Bajero, de cabida una yugada; lindante al norte otro de Juan Guerrero, sur de Francisco Garcés, este de León Guajardo y oeste de Lorenzo Solanas: tasado en cincuenta pesetas.
- 7.º Otro campo, secano, en San Andrés, de cabida tres cuartas partes de yugada; lindante al norte otro de Nicolás Larraga, sur y oeste de Ignacio Donoso y este de Benito Guerrero: tasado en cuarenta pesetas.
- 8.º Otro ídem, en la Solana de Vela, de cabida de una yugada; lindante al norte otro de Mariano Bailón, sur de Mariano Baquedano, este de Antonio Esteban y oeste de Nicolás Larraga: tasado en cincuenta pesetas.
- 9.º Otro ídem, en el Romeral, de cabida tres yugadas; lindante al norte y este con otro de Estanislao Martínez, sur cerro y oeste Antonio Gotor: tasado en ciento cincuenta pesetas.
10. Otro, en dicho paraje del Romeral, de cabida tres yugadas y media; lindante al norte otro de Andrea García, sur Francisco Lavilla, este Francisco Guerrero y oeste camino de Godojos: tasado en cien pesetas.
11. Otro, en el Romeral o Solana del Parejo, de cabida una yugada; lindante al norte y este cerro, sur Paula Castejón y oeste Quiterio Esteban: tasado en cincuenta pesetas.
12. Otro, en la Calderuela, de cabida dos medias y cuartal; lindante al norte otro de Marcelido Colás, sur de V. de José de Liñán, este Antonio Esteban y oeste dicho D. José de Liñán: tasado en treinta y cinco pesetas.

13. Otro, en el Juncarejo, de cabida de una yugada; linda al norte otro de Pedro Alonso, sur Evaristo Alonso, este camino y oeste Vicente Guajardo: tasado en cincuenta pesetas.

14. Otro, en la Hoya del Perolo, plantado de vides americanas, de cabida de una yugada y cuarta parte de otra; lindante al norte Quintín Esteban, sur Francisco Esteban, este Pascual Alonso y oeste Félix Fernández: tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

15. Otro, en dicho paraje, de cabida dos medias y cuartal; lindante al norte Celestino Esteban, sur Félix Fernández, este Quintín Esteban y oeste barranco: tasado en treinta pesetas.

16. Otro, en los Arcos de Loma de Rivera, de cabida dos yugadas; lindante al norte José Pérez, sur Calixto Pasamar, este término de Nuévalos y oeste Manuel Revuelto: tasado en cien pesetas.

17. Una burra, edad cerrada, pelo pardo, alzada regular, que tiene unas grietas en los vasos de las manos: tasada en ciento veinte pesetas.

18. Una rastra de dicha burra, pelo negro, tasada en cuarenta pesetas.

#### Bienes sitos en el pueblo de Monterda.

Un burro blanco, capón, de unos ocho años, alzada regular: tasado en doscientas pesetas.

#### Sitos en el pueblo de Nuévalos.

Diez Arrobas de patatas: tasadas en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Una media de judías, tasada en seis pesetas.

Cuatro medias de trigo: tasadas en treinta y dos pesetas. Dos arrobas, quince libras y seis onzas de tocino: tasado en ciento nueve pesetas treinta y siete céntimos.

Dos cahices de cebada: ochenta pesetas.

Una escopeta de dos caños: tasada en cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de diciembre próximo, a las doce de su mañana. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes que se subastan.

Dado en Ateca, a catorce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de Paula de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

## REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

### CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta.—Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.